



DECRETO por el que se reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley General de Salud.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	30-09-2010 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 2o. y adiciona la fracción IX del artículo 6o. de la Ley General de Salud. Presentada por la Diputada María Joann Novoa Mossberger (PAN). Se turnó a la Comisión de Salud. Diario de los Debates, 30 de Septiembre de 2010.
02	17 y 23-11-2011 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley General de Salud. Aprobado en lo general y en lo particular, por 254 votos en pro, 1 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 11 de noviembre de 2011. Discusión y votación, 17 y 23 de noviembre de 2011.
03	29-11-2011 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 2o., de la Ley General de Salud. Se turnó a las Comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 29 de noviembre de 2011.
04	18-12-2012 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 2º. de la Ley General de Salud. Aprobado en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 18 de diciembre de 2012. Discusión y votación, 18 de diciembre de 2012.
05	14-01-2013 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley General de Salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2013.

30-09-2010

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 2o. y adiciona la fracción IX del artículo 6o. de la Ley General de Salud.

Presentada por la Diputada María Joann Novoa Mossberger (PAN).

Se turnó a la Comisión de Salud.

Diario de los Debates, 30 de Septiembre de 2010.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20. Y ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 60. DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: La diputada María Joann Novoa Mossberger ha entregado a esta Mesa Directiva, ha hecho llegar a esta Mesa tres iniciativas que tiene a bien la señora diputada exponer en una sola intervención, generosidad que esta Mesa Directiva le agradece.

La tercera de las iniciativas, y última, reforma la fracción I del artículo 2o. y adiciona la fracción IX del artículo 6o. de la Ley General de Salud.

El objetivo de la presente iniciativa es incorporar la equidad de género en la atención de la salud. Además, propone contar con un sistema de información de salud con enfoque de género.

Por lo anterior, se propone adicionar la palabra mujeres al artículo 2o. de la Ley General de Salud. Asimismo, se adiciona la fracción IX del artículo 6o. a la Ley General de Salud para contar con un sistema de información con enfoque de género.

Por obviedad de tiempo y por estar publicada en la Gaceta Parlamentaria, solicito a la Presidencia que el texto íntegro de cada una de las iniciativas se inserte en el Diario de los Debates de la sesión del día de hoy. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 2o. y 6o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Joann Novoa Mossberger, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal María Joann Novoa Mossberger, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, integrante de la LXI Legislatura, con fundamento en las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 71, fracción II, y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto con la siguiente

Exposición de Motivos

La igualdad no es una cualidad de una persona, sino que es una relación que se da entre mujeres y hombres. Tenemos la labor de legislar por el principio de igualdad para no afectar a las personas que se encuentren en alguna situación o circunstancias desiguales, ya que es un principio rector para una sociedad sin discriminación. Uno de los factores importantes en estos tiempos es la salud, para hombres y mujeres, ya que se han incrementado los índices de mujeres que no se atienden a tiempo o solo no tienen la accesibilidad para el servicio.

Garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre y en condiciones de salud, por consiguiente es trabajo de la sociedad en común. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la no discriminación en diversos factores señalando lo siguiente:

“**Artículo 1o....**

”...

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. Trabajo por el cual, se ha ido manifestando en varias declaraciones y convenciones, como lo es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

La Convención se centra en tres cuestiones tales como: la situación de la mujer (derechos civiles, condición jurídica y social de la mujer); la reproducción humana y las consecuencias de los factores culturales en las relaciones entre los sexos.

Nuestra legislación cuenta con, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, que nos dice:

"Artículo 4.-Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas."

Atendiendo a esto, la ley transcribe lo que se establece en el artículo 1o. constitucional.

Cabe resaltar que en México destaca en su informe anual de rendición de cuentas en salud, la situación que guardan los compromisos establecidos en el programa sectorial de salud derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 del gobierno federal.

Los cinco objetivos básicos que se incluyen son: mejorar las condiciones de salud de la población; focalizar acciones para reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; prestar servicios de salud con calidad y seguridad; evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Por esto, a nivel Federal se aspira a tener metas centradas en la equidad, eficiencia, efectividad, sustentabilidad participación social y calidad en los sistemas y servicios de salud.

Por ello, la equidad de género debe ir orientada a la desaparición de disparidades entre mujeres y hombres, teniendo las mismas oportunidades en las condiciones de vida y servicios.

En materia de salud, se han tenido grandes avances, ya que de acuerdo con la tasa global de fecundidad, las mujeres en edad reproductiva (de 15 a 49 años) tenían un promedio de seis hijos hasta la segunda mitad de la década de los años setenta, mientras que dicho número disminuyó entre 1987 y 2009 al pasar de 3.8 a 2.1 hijos, con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

Entre los riesgos y las oportunidades para gozar de la salud, las mujeres se enfrentan a un conjunto específico de riesgos más que los hombres. Es decir, a una mala nutrición, educación, empleo e ingresos que significa que las mujeres poseen menos oportunidad de acceso a recursos materiales que les permitan obtener los servicios de protección a la salud.

Por otro lado, la perspectiva vigente de la salud nos permite ver la vulnerabilidad de la población ante la enfermedad y en el goce de los servicios. Aun cuando el gobierno federal, ha trabajado arduamente en el tema de la prevención, sigue existiendo un crecimiento cada vez más evidente de enfermedades crónico-degenerativas como son:

- Las enfermedades del corazón.

- Los tumores malignos.
- La diabetes mellitus.
- Las enfermedades cerebro vasculares, entre otras.

Tenemos que en el caso de los cánceres propios de la mujer, el aumento de la mortalidad femenina durante la edad adulta se cuenta con muy poca accesibilidad a la tecnología médica de detección temprana y de tratamiento en sus etapas iniciales, aun cuando los esfuerzos han son visibles.

También tenemos un aumento alarmante en los desórdenes alimentarios asociados con ideales culturales de peso e imagen corporal, específicamente durante la juventud en un porcentaje muy alto en las mujeres.

Aunado a lo anterior es necesario contar con un sistema de información de salud con enfoque de género, a fin de contar con datos precisos, especialmente entre los responsables de la elaboración de políticas públicas, así como el apoyo decidido de todos y la permanente capacitación de los recursos humanos especializados en el análisis de la desigualdad de género.

Por lo que, debemos considerar a la equidad como un componente en la interacción de los problemas en la salud, a fin de brindar un trato digno y oportuno. Incluyendo una evaluación y control en las políticas, programas y planes de acción en todos los órdenes de gobierno, para igualar las oportunidades de hombres y mujeres en el acceso y el cuidado de su salud.

En vista de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que se reforma la fracción I del artículo 2o., de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 2 y se adiciona la fracción IX del artículo 6 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue

Artículo 2o. ...

I. El bienestar físico y mental de **mujeres y hombres**, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

Artículo 6o.El sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos:

I. a VIII. ...

IX. Contar con un sistema e información de salud con enfoque de género.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre del 2010.— Diputados: María Joann Novoa Mossberger, Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Salud. .

17 y 23-11-2011

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 254 votos en pro, 1 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 11 de noviembre de 2011.

Discusión y votación, 17 y 23 de noviembre de 2011.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 2 y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 87, 88 y demás relativos al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

1. Con fecha 28 de octubre de 2010, la diputada María Joann Novoa Mossberger, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados la iniciativa que reforma los artículos 2o. y 6o. de la Ley General de Salud.

2. Con misma fecha el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para su estudio y dictamen.

II. Contenido de la iniciativa

Establecer que la protección de la salud tiene como finalidad el bienestar físico y mental de las mujeres, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como que el sistema nacional de salud contará con un sistema e información de salud con enfoque de género.

III. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecer la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Los integrantes de la comisión de salud coinciden con el espíritu que anima la propuesta para establecer la obligación de que exista la equidad de género en nuestro país, se considera un tema importante que en México se respete y a su vez exista la equidad de género.

Si bien en la exposición de motivo se explica la igualdad no es una cualidad de una persona, sino que es una relación que se da entre mujeres y hombre, se debe empezar legislando por el principio de igualdad para no afectar a las personas que se encuentren en alguna situación o circunstancias desiguales, ya que es un principio rector para una sociedad sin discriminación. Uno de los factores importantes en estos tiempos es la salud.

Tercera. Es preciso señalar que de acuerdo con el artículo 1o. de la Constitución General de la República establece que está prohibida toda clase de discriminación, entre la que se menciona la de género o cualquier que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y dice textualmente:

Artículo 1o.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Cuarta. Esto implica que todas las leyes deben cumplir con este ordenamiento, sin necesidad de especificar algún género, pues habla de "todos los individuos", como bien refería el Doctor Ignacio Burgoa Orihuela "personalidad humana en su aspecto universal abstracto, eliminando toda diferencia entre grupos humanos e individuos desde el punto de raza, nacionalidad, religión, posición económica etc."

Y la igualdad constitucional es referente o pertenece a sujetos de una misma y específica situación jurídica, más aún el artículo 4º de nuestra Ley Suprema refiere que "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.", sin hacer ninguna distinción de género", pues de aprobarse la reforma propuesta se restringiría el concepto de persona a tan solo el género "hombre" "mujer" o masculino y femenino, y haciendo alusión a Aristóteles "La desigualdad entre iguales, y la disparidad entre pares es contraria a la naturaleza: y ninguna cosa contraria a la naturaleza es honesta", es por ello que los integrantes de esta comisión consideran que es un tema relevante y proponen la siguiente modificación, con la finalidad de abarcar un término mas general sin descartar el objetivo principal que es la necesidad de que a toda persona se le procure un estado de perfecto bienestar físico, y mental, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades:

Artículo 2o. ...

I. El bienestar físico y mental de **la persona**, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

Quinta. Con lo que respecta a la fracción IX del artículo 6, no es recomendable, ya que al incorporar en el sistema de información en salud el enfoque de género, restaría objetividad a los datos e información que este Sistema debe aportar y que son necesarios para adoptar las políticas en materia de salud pública más acordes a nuestra realidad, lo cual no se lograría en caso de obtenerse información sesgada.

Sexta. Los integrantes de esta comisión consideran que dicha iniciativa es viable con modificaciones debido a que debemos considerar a la equidad como un componente en la interacción de los problemas en la salud, a

fin de brindar un trato digno y oportuno, a las personas, sin importar si son hombres o mujeres en el acceso y el cuidado de su salud.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados, el siguiente

Proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 2o., de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 2o., de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

I. El bienestar físico y mental de **la persona**, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. a VII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

La Comisión de Salud, diputados:Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Antonio Benítez Lucho (rúbrica), Rosalina Mazari Espín, Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz, José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales (rúbrica), secretarios; Felipe Borja Texcotitla (rúbrica), Yolanda de la Torre Valdez, Olga Luz Espinoza Morales (rúbrica), Leandro Rafael García Bringas, Clara Gómez Caro (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Fernando Morales Martínez, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana Elia Paredes Árciga (rúbrica), Guadalupe Eduardo Robles Medina (rúbrica), Sergio Tolento Hernández (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Laura Piña Olmedo (rúbrica), Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Oralia López Hernández (rúbrica).»

17 y 23-11-2011

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 254 votos en pro, 1 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 11 de noviembre de 2011.

Discusión y votación, 17 y 23 de noviembre de 2011.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No existe diputado proponente y de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general, los diputados María Joann Novoa Mossberger, Gerardo Verver y Vargas y Enoé Margarita Uranga Muñoz. Tiene el uso de la palabra la diputada Novoa, hasta por tres minutos.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Dice en pro.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez(desde la curul): En contra.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Usted se inscribe en contra. De acuerdo. La diputada Laura Itzel tendría el uso de la palabra en primer lugar, doña Laura Itzel Castillo.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Con su permiso, diputado presidente. Me parece que cuando hacemos propuestas, iniciativas y hay dictámenes con relación a ciertos temas, estos temas no nada más deben hablar de las palabras que podríamos nosotros considerar que se encuentran dentro del argot como las más frecuentes, como las palabras que tienen que ver con lo que está de moda, y ahora está de moda hablar de cambio climático.

La propuesta que se está haciendo en estos momentos es una propuesta para incorporar el término de cambio climático en la Ley de Salud...

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No es ésa la que está en discusión ahora.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Bueno, si no es ésa la que está a discusión, me espero a ésa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muy bien, gracias. Adelante, diputada Novoa.

La diputada María Joann Novoa Mossberger: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, quiero agradecer de manera muy especial a la Comisión de Salud que tuvo a bien votar a favor de la iniciativa que propuse para modificar un texto en la Ley General de Salud.

Creo que es muy importante que el lenguaje en nuestras leyes sea incluyente y que valore la situación y posición, tanto de las mujeres y de los hombres en nuestro país; entre los riesgos y oportunidades para gozar de la salud, las mujeres enfrentan a un conjunto específico de obstáculos más que los hombres.

Al igual que la comisión dictaminadora, coincido con el espíritu que anima la propuesta para establecer la obligación, que exista la equidad de género en nuestro país, como una política pública constante, como una política pública permanente.

Es preciso señalar que de acuerdo con el artículo 1o. de la Constitución General de la República, que establece que está prohibida toda clase de discriminación, entre la que se menciona la de género o cualquiera que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Lo que implica que todas las leyes deben cumplir con este ordenamiento, sin necesidad de especificar algún género, pues habla de todos los individuos, proponiendo la modificación para incorporar el término de persona con la finalidad de

acabar con un concepto más general para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y no —como está actualmente redactado— para el hombre.

Por lo que debemos considerar a la misma como un componente en la interacción de los problemas de la salud, a fin de brindar un trato digno y oportuno, incluyendo una evaluación y control en las políticas, en los programas y planes de acción de todos los órdenes de gobierno para igualar las oportunidades de hombres y mujeres en el acceso y el cuidado de la salud.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconocemos que el combate a la discriminación exige mucho más que el empleo de un lenguaje particular y no general; por ello, somos coherentes con la idea de que es nuestra responsabilidad, como representantes de la sociedad mexicana, manifestar que su uso contribuirá a la igualdad de oportunidades.

Por ello votaremos a favor del presente dictamen y los invito, compañeros diputados, a que actuemos de la misma forma y apoyen esta iniciativa. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Gerardo Verver y Vargas, para hablar en pro del dictamen.

El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez: Con su venia, señor presidente. Diputadas y diputados, como está el artículo 2 de la Ley General de Salud, solamente estaría protegida la salud de un 45 por ciento de la población, porque dice: el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

Tenemos que establecer también el cuidado de todas las personas; por ello, la iniciativa que presentó la diputada María Novoa, es una iniciativa muy interesante y más viniendo de una diputada del PAN, en donde maneja el lenguaje incluyente en un tema tan sensible y tan delicado como es la salud.

Establecer la protección de la salud tiene como finalidad el bienestar físico y mental de las mujeres y de los hombres y también para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como el Sistema Nacional de Salud contará con un sistema de información de salud incluyente y que tiene la perspectiva de género.

El espíritu de la propuesta anima para establecer la obligación a que exista siempre en toda acción gubernamental de aplicación de los derechos humanos el concepto de inclusión.

De acuerdo con el Artículo 1o. de la Ley General de de la República, se estableció la necesidad de la no discriminación; por tanto, el proyecto que proporciona la diputada creo que es una iniciativa —que vamos a dictaminar hoy— muy valiosa, que establece el derecho humano para todas y todos. Invito a todas y a todos a votar a favor.

Felicito a la diputada por hacer este proyecto y a la Comisión de Salud, porque habla de perspectiva de género y de inclusión, en cosas tan sensibles como son los derechos humanos. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputado. La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz.

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz: Gracias, presidente, muy amable; primero, quiero felicitar a la diputada proponente de Acción Nacional por la iniciativa; a la Comisión de Salud por dictaminarla en los términos; al diputado Verver, por ser una voz masculina la que viene a defender esta reforma, y subo a hacerlo en el ánimo de cobijar esta reforma, con los elementos suficientes que impidan que el Senado vuelva a lucir su machismo en el tema de la salud.

Hace apenas unos días dimos cuenta aquí del regreso de la minuta del Senado en materia de seguridad social para hogares alternativos y la regresaron con modificaciones con el argumento central, como eje de articulación del detrimento que hicieron a la minuta que nosotros enviamos a la Cámara, de que hombre, de que el lenguaje hombre incluye a todos los seres humanos en este país.

Ese es el punto de partida para devolver el dictamen a esta Cámara de Diputados y por ello creo, dado que vamos a volver justamente en un tema de salud a enviarle esta propuesta al Senado, que hay que explicarles

con bolitas y palitos y de la mejor manera, no sólo a los presidentes de la Comisión de Salud o de Seguridad Social, que son de Acción Nacional, sino a todos, empezando por el coordinador del PRD en el Senado, al diputado Carlos Navarrete, que el lenguaje incluyente, el lenguaje no sexista, es una obligación constitucional que tenemos que establecer y más en tratándose de leyes para salud.

Desde la era de las cavernas, el androcentrismo establecía que el varón es el que se refiere para definir la existencia de las mujeres, como su dependiente o su subordinada; se supone que eso quedó atrás, que la presencia del género masculino en el lenguaje se entiende que causa la desaparición del femenino, provocando que las mujeres ocupen un segundo lugar en la lengua y que eso contraviene un número importante de tratados internacionales, dado que el sexismo es y ha sido una de las formas de discriminación más usadas en el mundo en tratándose del lenguaje.

La ONU reconoce que el sexismo lingüístico se origina cuando el idioma es discriminatorio por su forma, lo que incluye en la reproducción de la desigualdad entre hombre y mujeres, y señala que la utilización del masculino como género, es una consecuencia del androcentrismo, la cual justifica la desigualdad de género.

Existen —no me dará tiempo a hacerlo ya— una serie de ordenamientos internacionales que precisan esta obligación, empezando por la Constitución, la Declaración de la ONU, CEDAW —si tuviera más tiempo, presidente, seguiría enunciándolas—, la Declaración de Bejín, CEPAL, UNESCO, en fin.

Espero que la intervención sea incorporada en sus términos en el Diario de los Debates para que el Senado tenga estas herramientas y no cometa —no hay otra forma de decirlo— el machismo y el atraso de regresarnos una reforma tan loable, por ignorancia y misoginia.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Diputada, será incluida en sus términos en el Diario de los Debates. Le quieren formular dos preguntas, la diputada Olga Luz Espinosa y el diputado Jaime Cárdenas, ¿acepta usted?

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz: Sí, Presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Diputada Olga Luz Espinosa, por favor.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Diputada Enoé, estuve escuchando atentamente su participación y me gustaría que nos aclarara cuáles serían los tratados internacionales que obligan a usar un lenguaje no sexista en nuestra normativa. Por sus respuestas, gracias.

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz: Le agradezco muchísimo la pregunta, diputada, porque me permite justamente señalar lo que creo debe ir en el cuerpo de este debate, que espero llevará la votación a favor.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 48, establece que todos somos iguales ante la ley y que se tiene que respetar esto sin distinción, con respecto al derecho de igualdad de la protección de todos los humanos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por México, señala que la protección por motivos de género, religiosos, raciales y otras formas de discriminación, obliga la inclusión de lenguaje no sexista.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 9, señala con toda precisión que queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento de los derechos y la igualdad de oportunidades.

La Ley para la Igualdad de Mujeres entre Hombres, hablando de los ordenamientos internos, establece —en su artículo 17— que la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, establece las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural. En el artículo 39 se señala que para proponer y procurar la igualdad de la vida civil de mujeres y hombres, se debe evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

La Constitución, en su artículo 1o., establece que queda prohibida toda discriminación motivada por género, preferencia sexual o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El artículo 4 establece la igualdad del varón y la mujer ante la ley.

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en sus artículos 4 y 9, establece también el impedimento de la invisibilidad de las mujeres.

En cuanto al asunto de los tratados internacionales, resalta la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, (CEDAW), que reconoce que para lograr la plena igualdad entre mujeres y hombres es necesario modificar el papel tradicional, tanto de los hombres como de las mujeres en la sociedad y la familia.

Entre los instrumentos jurídicos internacionales está la Declaración y Plataforma de Beijín, en su Conferencia Mundial para las Mujeres, que recomienda puntualmente integrar perspectiva de género en las legislaciones y trabajar con los miembros de los órganos legislativos, a fin de promover la introducción en todas las legislaciones y políticas la perspectiva de género.

La CEPAL, en la X Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina, señala que la eliminación del lenguaje sexista —que lo entienda el Senado— de todos los documentos, declaraciones, informes nacionales, regionales e internacionales y la necesidad de promover acciones para la eliminación de estereotipos sexistas en los medios de comunicación, es una obligación.

Por mencionar algunos; no me da tiempo, pero como verá, estamos recontramandados.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, señor presidente. Gracias, diputada. Hay una cuestión en este dictamen que me llama la atención estando a favor del mismo; la diputada proponente, además de solicitar la modificación de las expresiones utilizadas en el artículo 2 para que no se dijera mujeres u hombres, sino personas, en concordancia con el artículo 1o. de la Constitución y el 4o. constitucional, también proponía una modificación al artículo 6, fracción XI de la Ley General de Salud, para que el Sistema de Información de Salud tuviese perspectiva de género; sin embargo, la Comisión de Salud no aceptó esa parte de la iniciativa de la diputada proponente.

Desde mi punto de vista, sin mayores argumentos, simplemente dice el Considerando Quinto del dictamen, que si el Sistema de Información de Salud tuviese perspectiva de género no sería objetivo.

Eso es lo que dice, pero no explica porqué no sería objetivo o no justifica porqué no sería objetivo.

Qué opina usted, ¿los Sistemas de Información de Salud deben tener perspectiva de género, o fue correcta esa parte de la iniciativa? Me parece que el dictamen no está convenientemente razonado en este asunto.

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz: Primero, diputado, le confieso que desconocía esa omisión y cuál lo lee usted puntualmente, en los términos en los que está leyendo, es una barbaridad.

Justamente la perspectiva de género es la metodología científica que permite darle rigor y objetividad a los análisis, y más en una materia como la salud no podrían dictaminar así, es un contrasentido con la propia ciencia; la ciencia estaría diciendo que la ciencia no tiene sentido y ése sería el suicidio de la salud.

Sin duda alguna, si es en los términos que lo plantea usted, es una barbaridad.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en

lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a alumnos de la Universidad Don Vasco, Facultad de Derecho de Uruapan, Michoacán, invitados por el diputado Israel Madrigal Ceja.

También lo hace con el Grupo Clotet de México, Distrito Federal, invitados por la diputada María Sandra Ugalde Basaldua. Sean bienvenidos.

Pregunte la Secretaría si falta alguien de votar y cierre el sistema de votación.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónica. Señor presidente, le informo que se han emitido 233 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor (a las 14:19 horas): No hay quórum. Por lo tanto, de conformidad con el numeral 3, artículo 46 de nuestro Reglamento, se abre un receso de 15 minutos, para lo cual pido a la Secretaría que lo registre electrónicamente.

(Receso)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor (a las 14:34 horas): Se levanta el receso. Se ve que no hay quórum.

Se levanta el receso y para verificar el quórum se solicita a la Secretaría ordene la apertura del sistema electrónico para repetir la votación de hace 15 minutos.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Señor presidente, se han emitido un total de 181 votos en pro, 0 en contra y 6 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor (a las 14:39 horas): No habiendo quórum para continuar esta sesión, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el miércoles 23 de noviembre de 2011, a las 10 horas, y a sesión solemne a las 13:30 horas, para conmemorar el bicentenario del natalicio del jurista Ponciano Arriaga.

Se les informa que el miércoles el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8 de la mañana.

17 y 23-11-2011

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 254 votos en pro, 1 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 11 de noviembre de 2011.

Discusión y votación, 17 y 23 de noviembre de 2011.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Sesión del 23 de noviembre)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción I, del artículo 2 de la Ley General de Salud.

En razón de que la etapa procesal de discusión en lo general y en lo particular ya fue cubierta y se consideró suficientemente discutido el dictamen, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

De viva voz. La diputada Lily Fabiola de la Rosa Cortés.

La diputada Lily Fabiola de la Rosa Cortés (desde la curul): Mi voto es a favor.

El diputado Marcos Carlos Cruz Martínez (desde la curul): A favor.

El diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez (desde la curul): A favor.

La diputada Norma Leticia Orozco Torres (desde la curul): A favor.

El diputado Marcos Pérez Esquer (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se han emitido un total de 254 votos en pro, 1 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: **Aprobado en lo general y en lo particular por 254 votos el proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 2 de la Ley General de Salud. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

29-11-2011

Cámara de Senadores.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 2o., de la Ley General de Salud.

Se turnó a las Comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 29 de noviembre de 2011.

CAMARA DE DIPUTADOS

Pasamos al siguiente asunto.

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** Asimismo, de la Cámara de Diputados también se recibieron:

Una minuta proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 2o., de la Ley General de Salud.

“MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTICULO 2o., DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 2o., de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I. El bienestar físico y mental de **la persona**, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. a VII. ...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 23 de noviembre de 2011.

Dip. **Emilio Chuayffet Chemor**
Presidente

Dip. **Guadalupe Pérez Domínguez**
Secretaria”.

Túrnese a las Comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos

18-12-2012

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 2º. de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 18 de diciembre de 2012.

Discusión y votación, 18 de diciembre de 2012.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos de la LXI Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 2º de la Ley General de Salud.

Una vez recibida por las Comisiones dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de la propuesta de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de septiembre de 2010, la Diputada María Joann Novoa Mossberger, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley General de Salud, en materia de equidad de género.

Con fecha 17 de febrero de 2011, la Mesa Directiva de ese órgano legislativo turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen correspondiente.

2. Con fecha 23 de noviembre de 2011, se sometió ante el Pleno de la Cámara de Diputados dictamen de la Comisión de Salud respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 2 de la Ley General de Salud, siendo aprobada con una votación de 252 en pro, 1 abstención y 1 en contra.

Con la misma fecha la Mesa Directiva de ese órgano legislativo turnó a la Cámara de Senadores la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 2 de la Ley General de Salud.

3. Con fecha 29 de noviembre de 2011, se recibió de Cámara de Diputados la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 2 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a las Comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos la Minuta de mérito para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta pretende establecer que la protección de la salud tiene como finalidad el bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

Artículo Único.- Se reforma la fracción I del artículo 2º., de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Artículo 2o.- ...
I. El bienestar físico y mental de la persona , para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
II. a VII. ...
Transitorios
Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

A. Las Comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos hacen mención del Derecho a la Protección de la Salud que tienen todos los mexicanos, de conformidad a lo establecido en el numeral 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a su vez, enfatizan que el asunto materia de la Minuta, como lo es el bienestar físico y mental de la persona, es merecedor de especial atención ya que es una tema de gran relevancia social.

B. Como base, se debe partir de que género se define como “un conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se elaboran los conceptos de “masculinidad y “feminidad” que determinan el comportamiento, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre mujeres y hombres”.

Así, la equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos (as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as).

C. Dentro del ámbito sanitario, acorde al marco de acción del Sistema Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa de Acción Específico Igualdad de Género en Salud tiene como objetivo:

Avanzar hacia el respeto al derecho a la protección de la salud considerando las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las desigualdades sociales derivadas del sistema tradicional de género.

- Enfoca la situación de salud de mujeres y hombres de los diversos grupos de edad.
- Busca reducir el impacto nocivo sobre la salud de las mujeres y los hombres, determinado por los roles, estereotipos y relaciones desiguales de género.

Dicho programa establece las líneas rectoras de la política general para combatir las inequidades de género en salud y propiciar igualdad de acceso y atención a la salud.

D. Las Comisiones unidas, en análisis de la presente propuesta, coinciden con la colegisladora en que la igualdad no es una cualidad de la persona, sino que es condición que debe darse entre mujeres y hombre, es

un principio rector para una sociedad sin discriminación, y uno de los rubros más importantes en donde debe tener cabida es la salud.

E. De acuerdo al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está prohibida toda clase de discriminación, entre la que se menciona la de género o cualquier que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:

Artículo 1o.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

F. Por otra parte, la fracción I del artículo 2º de la Ley General de Salud vigente menciona:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- **El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;**

...

Las Comisiones dictaminadoras consideran que al emplear el término “**del hombre**” el legislador de la época quiso referirse a la especie humana y no hacer un distingo entre géneros, y mucho menos discriminar o excluirla la mujer del derecho a la protección de la salud. Sin embargo, en la actualidad como consecuencia de la dinámica social, ha cobrado relevancia la condición de igualdad entre hombres y mujeres así como el goce de los mismos derechos entre éstos.

G. Por lo que se refiere a nuestra Carta Magna, su artículo 4º establece que “**Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.**”, sin hacer ninguna distinción de género. En este sentido, las Comisiones dictaminadoras concuerdan con la reforma propuesta en el texto de la Minuta que se analiza ya que el término “**persona**” engloba ambos géneros (masculino y femenino) y, por ende, contempla la equidad entre hombres y mujeres para gozar del derecho a la protección de la salud:

LGS vigente	Minuta
Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; II. a VII. ...	Artículo 2o.- ... I. El bienestar físico y mental de la persona , para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; II. a VII. ...

H. Derivado de lo anterior, las Comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos, estiman viable **aprobar en sus términos** la propuesta contenida en la Minuta que se analiza; así con base en las atribuciones que le otorgan los artículos 85, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 2º., de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I. El bienestar físico y mental de **la persona**, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. a VII. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

18-12-2012

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 2º. de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 18 de diciembre de 2012.

Discusión y votación, 18 de diciembre de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, Senadora Secretaria.

Pasamos ahora a la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 2º de la Ley General de Salud.

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

-LA C. SECRETARIA MENDOZA MENDOZA: Consulto a la Asamblea.

-Quienes estén porque se omita la lectura, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente.)

-Quienes estén en contra de que se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente.)

Se omite la lectura, Presidente.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, señora Secretaria.

Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que la discusión en lo general y en lo particular se dará en un solo acto.

Se concede para hacer uso de la palabra a la Senadora Maki Ortiz Domínguez, para hacer uso de la palabra a nombre de la Comisión, tal y como lo señala el artículo 196 de nuestro Reglamento.

En el uso de la palabra, Senadora.

-LA C. SENADORA MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ: Con su venia, señor Presidente.

A nombre de la Comisión de Salud la equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato, sin dejar de lado las particularidades de cada uno para garantizar el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos.

Acorde con el marco de acción del Sistema de Igualdad Entre Mujeres y Hombres, el programa de acción específico, Igualdad de Género en Salud tiene como objetivo avanzar hacia el respeto al derecho a la protección de la salud considerando las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las desigualdades sociales derivadas del sistema tradicional del género.

Con ello, combatir las inequidades de género en materia de salud y propiciar así la igualdad en el acceso y atención a la salud.

Las Comisiones Unidas en análisis de la presente propuesta coincidimos en que la igualdad no es una cualidad de la persona, sino que es condición que debe darse entre mujeres y hombres, y lo debemos de considerar como un principio rector para la sociedad sin discriminación, particularmente en materia de salud.

La Carta Magna prohíbe, según el Artículo Primero toda clase de discriminación, es de la que menciona la de género o cualquier que tenga por objetivo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Derivado de lo anterior, la fracción I del Artículo Segundo de la Ley General de Salud vigente, establece en su Artículo Segundo el derecho a la protección de la salud y tiene las siguientes finalidades:

El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

En este sentido la Carta Magna refiere en su Artículo Cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud sin hacer ninguna distinción de género, por lo que esta minuta propone incluir en el Artículo Segundo de la Ley General de Salud el término "persona" que engloba dos sexos en lugar del término "hombre".

Es por lo anterior que las Comisiones Unidas de Salud, y de Estudios Legislativos estiman viable aprobar en sus términos la propuesta contenida en la minuta que se analiza.

Es por lo anterior, que pido su voto a favor de este dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez.

Para razonar su voto ha pedido hacer uso de la palabra el Senador Fidel Demedicis Hidalgo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- EL C. SENADOR DEMEDICIS HIDALGO: Muchas gracias, con su venia, compañero Presidente.

Compañeros senadores, compañeras senadoras:

El enfoque antropocéntrico en materia de salud no puede ser de otra manera, y ha sido un gran acierto reafirmar constitucionalmente los derechos humanos y sus garantías como eje rector del Estado Mexicano.

La historia patria está llena de ejemplos claros de violaciones sistemáticas a los derechos fundamentales para llegar al desarrollo político y social contemporáneo, que si bien es cierto, que está en plena construcción ha permitido avanzar en temas trascendentales; no podríamos ignorar que las circunstancias actuales se han comprado a precio de sangre de miles de hombres y mujeres que han muerto en las diversas épocas porque cada persona tenga el mismo valor, independientemente del color de su piel, su situación económica y social, la condición laboral, los rasgos indígenas o de otras razas que hacen una multiplicidad de caracteres que nos identifican hoy como mexicanos, pero principalmente como lo que somos: seres humanos.

El proceso legislativo que materializa las reformas constitucionales federales publicadas en el periódico Oficial de la Federación del 10 de junio del 2011 son un ejemplo de que podemos superar posiciones políticas e intereses particulares para unirnos en lo trascendental para proclamarnos como un estado moderno que trabaja y debe trabajar por el bienestar común de cada uno de sus integrantes sin exclusiones ni determinismos, y menos xenofobias.

La norma constitucional, los tratados de acuerdos internacionales en materia de protección de los derechos fundamentales, lejos de constituirse en una moda del momento, debe orientar a la creación de un estado más igualitario, adversa a la discriminación y atento a generar las condiciones óptimas de salud, educación,

seguridad, trabajo, bienestar para las familias mexicanas y sus integrantes se desarrollen con todos los elementos para que la nación mexicana sea cada vez más grande y más próspera.

La salud como un elemento intrínseco del desarrollo humano atiende a las diversas etapas y necesidades de la vida, se complementa con enfoques preventivos de atención oportuna, de tratamientos e investigación en el combate a la enfermedad como la antítesis a superar.

La salud como meta concepto bajo una visión integradora de los elementos bio-psicosociales de la persona atiende no solamente al individuo hombre o mujer sino la persona en su entorno que por amplitud del concepto debe ser propiciamente sano.

El Senado de la República como el espacio más honorable del parlamentarismo mexicano no debe caer en las provocaciones ni las urgencias del momento, debemos ser completamente responsables con cada dictamen que votemos; la prudencia parlamentaria debe imponerse, desde la teleología del Senado en su más pura expresión desde la cultura romana, por lo cual cuando se aprueba cada modificación constitucional, cada ley las reformas o adiciones a puntos de acuerdo en lo general de cada acto legislativo. Como integrante del Congreso de la Unión seamos lo más precisos en general el estudio pormenorizado de los conceptos constitucionales, los derechos humanos y sus contenidos, es imperdonable que por tratarse de una minuta, una iniciativa preferente o acuerdos parlamentarios debamos aprobar elementos normativos que están en contradicción con el marco constitucional de los derechos humanos, ojalá quedara ahí; no, no queda ahí, en la práctica se traducen en violaciones a los derechos humanos de las personas de pie, hombres y mujeres comunes, personas a quienes los funcionarios públicos sin escrúpulos y que no han entendido su quehacer y tarea de servir al pueblo lo desatienden, los minimizan, los tratan como objetos y no sujetos; por ello, por nuestros conciudadanos debemos atender con mayor responsabilidad nuestra tarea legislativa.

Razonamos nuestro voto en esta minuta con proyecto de decreto en razón de que es válido precisar que el concepto propuesto va más allá de pretender incorporar una usanza contemporánea, sino porque estamos plenamente convencidos de que la igualdad de género constituye un elemento fundamental en el respeto de la diversidad y en la conciencia del necesario igualitarismo, concepto que la izquierda por definición ha impulsado desde hace décadas y por definición propia. Mantenemos la convicción de que el avance en los derechos constituye y constituirá el mejor elemento para que México, que es una nación con abundancia de recursos, con una amplitud de ecosistemas, con gente buena y trabajadora pueda prosperar, pueda generar mejores instituciones y pueda dar la patria grande que no es nuestra, sino que les hemos usufructuado a nuestros hijos y a nuestros nietos, razón y teleología en nuestros afanes conciudadanos.

Compañeros senadores, compañeras senadoras: La salud es un derecho humano que tenemos que lograr que se le garantice a todos los seres humanos que habitamos este país.

Por su atención, muchas gracias.

- EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, señor Senador Fidel Demedicis Hidalgo.

Agotada la lista de oradores, pido que se hagan los avisos a que se refiere el Artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación.

Abrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de decreto.

(SE ABRE EL SISTEMA ELECTRONICO DE VOTACION)

-LA C. SECRETARIA BARRERA TAPIA: Señor Presidente, conforme al registro del sistema electrónico, se emitieron 94 votos en pro.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, señora secretaria. En consecuencia queda aprobado en lo general y en lo particular el decreto por el que se reforma la fracción primera del artículo segundo de la Ley General de Salud. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2º., DE LA LEY GENERAL DE SALUD

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 2º., de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. a VII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2012.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Ernesto Javier Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Tanya Rellstab Carreto**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.